


Krc 42 # 1A-32 Ms Occidente

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 1



RESOLUCIÓN (20181200084454)

Fecha: 2018-09-28

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MULTA GENERAL TIPO UNO POR INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA.

Resolución 213

LA INSPECTORA PRIMERA URBANA DE POLICIA URBANO DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes y en cumplimiento de las funciones descritas en el manual de funciones de la Alcaldía de Popayán; procede a resolver sobre el incumplimiento del infractor **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **76318801**, al programa de participación comunitario o actividad pedagógica de convivencia, con relación a la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-106147 del 29 de agosto de 2017; previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con oficio 1187 ESTPO SUR CAI NUEVE 29.25 / de fecha 30 de agosto de 2017 con radicado de archivo central 2018-113-038955-2 del 30 de agosto de 2017, el patrullero JOE FRANCISCO REYES RINCON pone a disposición de la Oficina de reparto, orden de comparendo 19-1-106147 del 17 de agosto de 2017, en la cual se indicó medida correctiva de multa general tipo 2, al señor **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **76318801**, residente en la carrera 42 No 1ªA-32, teléfono móvil celular 3156676996, por infringir el artículo 140 # 8 comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, en el numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, descrito consumir bebidas alcohólicas, sustancia psicoactivas o, en estadios coliseos centros deportivos, parques hospitales centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en la actividades autorizadas por autoridad competente

Mediante solicitud de fecha 05 de septiembre de 2017 radicación 2017-113-040029-2 del 5 de septiembre de 2017, solicita se conmute la multa por programa comunitario

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto interlocutorio 232 de fecha 13 de septiembre de 2017, esta inspección decidió aceptar la medida correctiva de participación en programa comunitario a cambio



RESOLUCIÓN (20181200084454) Fecha: 2018-09-28
201812000221501 del 16 de marzo de 2018, el inspector NO certifico al señor **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ** a pesar de que se envió listado por parte de esta inspección para su respectiva citación 20181200003381 del 20 de enero de 2018 , ahora bien a luces del artículo 212, numeral 2º del Código Nacional de Policía y convivencia.

El artículo 212 numeral 2º del Código Nacional de Policía establece:

"El incumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dará lugar a la imposición de multa general tipo 1".


Así las cosas, se observa claramente que el infractor incumplió de manera flagrante la citación para participar en el programa, lo cual amerita imposición de la multa general tipo uno.

Por lo anteriormente expuesto la **INSPECCIÓN PRIMERA URBANA - DE POLICIA URBANA DE POPAYÁN,**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 1 consagrada en el numeral 2º del artículo 212 del CNPC, al señor **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **76318801**, la cual equivale a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.166)**. Para cumplir con lo anterior el **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **76318801** deberá consignar el valor señalado en la cuenta que para tal fin ha dispuesto el Municipio de Popayán en el Banco de Bogotá, cuenta 520641804, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, tiempo después del cual se le cobraran intereses equivalentes al interés tributario vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - No dar aplicación a lo consagrado en el inciso quinto del párrafo del artículo 180 del CNPC, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Doctora **SORAYA VARGAS PULIDO** Contralora Delegada de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, mediante oficio con radicado 2018EE0045235. CNPC, ratificado mediante oficio con radicación 2018ER0042819 de fecha con 06 de junio de 2018 dirigido al

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 3



RESOLUCIÓN (20181200084454) Fecha: 2018-09-28
 las autoridades de conformidad con la normatividad vigente y para aplicación de las consecuencias por no pago de multas de conformidad con los artículos 183 y 184 del CNPC

ARTICULO CUARTO- transcurridos noventa (90) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sin que el infractor efectuó el pago correspondiente, junto con los intereses que se hubieren causado, **REMITIR** el expediente a la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** para que adelanten las acciones de cobro coactivo a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR al señor **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ** , identificado con cedula de ciudadanía **76318801** que el desacatar, u omitir el cumplimiento de la decisión tomada lo hará incurrir en conducta punible de conformidad con la ley penal, artículo 224 del CNPC.


ARTÍCULO SEXTO. - contra la presente providencia procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, ante el señor Alcalde.

Proyecto y elaboro luz A concha Caicedo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMELIA CONCHA CAICEDO
 inspectora

NOTIFICACION PERSONAL POPAYAN () de octubre de dos mil dieciocho (2018) .-En la fecha notificó el contenido de la resolución 20181200084454 de fecha 29 de septiembre de 2018 al señor **IRLES EDUARDO FIGUEROA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 76318801, residente en la Carrera 42 N° 1 A-32 Barrio María Occidente ,celular 3156676996, quien enterado del contenido firma y se le hace entrega una copia del acto Administrativo .

000000 000000 000000	000000 000000 000000	
----------------------------	----------------------------	--

STATE OF TEXAS

County of _____

Know all men by these presents, that _____ of the County of _____ State of Texas, for and in consideration of the sum of _____ Dollars, to _____ in hand paid by _____ the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold and conveyed, and by these presents do grant, sell and convey unto the said _____ of the County of _____ State of Texas, all that certain _____

_____ containing _____ acres, more or less, situated in the County of _____ State of Texas, to have and to hold unto the said _____ heirs, assigns and assigns forever.

And the said _____ do hereby covenant, warrant and obligate himself/herself, his heirs, assigns and assigns forever, to defend the title to the above described premises unto the said _____ heirs, assigns and assigns forever.

IN WITNESS WHEREOF, the said _____ has hereunto set his hand and seal of office, this _____ day of _____ A.D. 19____.

WITNESSED my hand and seal of office, this _____ day of _____ A.D. 19____.

